

4B/ SECCION JUDICIAL LA TORA

que se aspira se hagan realidad, al Decano le acompaña un prestigioso grupo de profesores, y con ellos se puede emprender en la consecución de los mejores propósitos en beneficio de la comunidad universitaria.

PREVISTO: DECIMO PRIMERO DE LA LEY DE PICHINCHA.
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Juzgado Decimo Primero de Quito, Enero 9 de 1990.- En el 10 m. de la tarde de la audiencia pública en el juzgado de la causa No. 802-87-D, comparecieron el actor José María Borge Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 90-1-2-1-457, de 27 de marzo de 1990.

ACTORES: Susana Leonor Madrid Espinosa, Galindo y Susana Leonor Madrid Espinosa, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Pichincha, en el caso de la causa No. 802-87-D, comparecieron el actor José María Borge Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 90-1-2-1-457, de 27 de marzo de 1990.

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Cita Judicial a los herederos presuntos o desconocidos de José María Borge Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 90-1-2-1-457, de 27 de marzo de 1990.

EXTRACTO

Actor: José María Borge Gallegos y Eulalia Guaman de Legía.
Demandado: ANA LEGIA CASANOVA, y Héctor Casanova Guaman. Director Ejecutivo del IERAC.
Objeto: Se declara la prescripción adquisitiva de dominio del lote de terreno de nombre Zaira, forma de la parroquia de Guano, en la ciudad de Quito, con los linderos especificados en la demanda.

Términos: Ordinario.
Cita: A los herederos presuntos o desconocidos de José María Borge Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 90-1-2-1-457, de 27 de marzo de 1990.

Notificaciones: Causa No. 802-87-D.

Previsto: DECIMO PRIMERO DE LA LEY DE PICHINCHA.
Quito, Octubre 23 de 1987.- las 16:00m.

Visos: La demanda que antecede, es clara, completa y cumple con los requisitos determinados por la Ley de Pichincha, por lo que se le acepta a trámite ordinario y se ordena la citación con la demanda y esta providencia a ANA LEGIA CASANOVA, mediante Resolución No. 90-1-2-1-457, de 27 de marzo de 1990. Sigue la notificación. El Jefe de la parroquia de Guano, a fin de Carlos Navarro Davis. Secretario.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CARTEC, CARRO Y TECNOLOGIA CIA. LTDA." 18 ABR 1990

1. **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de constitución de la compañía "CARTEC, CARRO Y TECNOLOGIA CIA. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 19 de marzo de 1990, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor doctor José María Borge Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 90-1-2-1-457, de 27 de marzo de 1990.

2. **OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Santiago Ponce García,	Casado	Ecuatoriana	Quito
Francisco Mathews Romoleroux,	Soltero	Ecuatoriana	Quito
Juan Camacho Valdivieso,	Casado	Ecuatoriana	Quito
Jorge Santiago Sánchez,	Casado	Ecuatoriana	Quito

Además, comparecen las señoras: Joyce Rose Bruckmann de Ponce, Paulina García Córdova de Carrasco y Gladys Ochoa de Samaniego, a fin de autorizar la inversión que realizan sus cónyuges en favor de la compañía. Las comparecientes son de estado civil casadas, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en esta ciudad de Quito.

3. **DENOMINACION Y PLAZO.** La denominación de la compañía es: "CARTEC, CARRO Y TECNOLOGIA CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años.

4. **DOMICILIO.** El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. **OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la compañía es: "La reparación de vehículos y comercialización de repuestos".

6. **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es de \$/ 1'000.000,00, dividido en 1.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

7. **INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 500.000,00; el capital por pagarse es de \$/ 500.000,00, el mismo que será cancelado en el plazo de un año.

8. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 27 de marzo de 1990
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-893

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE "FREIRE MORALES "FREIMOR" COMPAÑIA LIMITADA, PRODUCTORA, DISTRIBUCION Y COMERCIO"

1. **CELEBRACION.** La escritura pública de disolución y liquidación de "FREIRE MORALES "FREIMOR" COMPAÑIA LIMITADA, PRODUCTORA, DISTRIBUCION Y COMERCIO", se otorgó en la ciudad de Quito, el 2 de febrero de 1990, ante el Notario Vigésimo Primero del mismo cantón. El señor doctor José María Borge Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 90-1-3-1-0445 de 26 de marzo de 1990.

2. **OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada, los señores: ingeniero Jorge Silva Zúñiga, y Dr. Milton Freire Morales, en sus calidades de Presidente y Gerente, en su orden, de la compañía.

3. **EN CUMPLIMIENTO** de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución No. 90-1-3-1-0445 de 26 de marzo de 1990, se pone en conocimiento del público la disolución y liquidación de "FREIRE MORALES "FREIMOR" COMPAÑIA LIMITADA, PRODUCTORA, DISTRIBUCION Y COMERCIO", a fin de que quienes se creyeran con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, dentro del término de tres días pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción de disolución y liquidación de la indicada compañía ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 26 de marzo de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-08